

RAD:13001-31-03-002-2020-00179-00

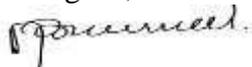
PROCESO: EJECUTIVO

DTE: MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.

**DDO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD
RAFAEL CALVO**

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que el proveído que decreta las medidas cautelares omitió plasmar las excepciones al principio de inembargabilidad . -Al Despacho para proveer.

Cartagena, diciembre 5 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, DICIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, el Despacho adicionará el proveído de fecha 24 de noviembre de 2020, que omitió ordenar en el auto que decretó el embargo de las sumas de dinero que tenga la demandada, informar que mediante disposiciones legales vigentes y por sentencia C566 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional, se declaró exequible condicionalmente el Art.91 de la Ley 715 de 2001, permite excepcionalmente el embargo de dineros que se adeuden por actividades propias de cada uno de los sectores a los que se destinan los recursos del sistema general de participaciones en salud, siempre que conste en títulos legalmente validos que contengan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, expresando entonces que los títulos objeto del recaudo ejecutivo son válidos, por lo anterior deberá esta entidad dar cumplimiento estricto de lo decretado por este despacho, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas por la ley. Las sumas de dinero retenidas se pondrán a disposición de este Juzgado, por intermedio del banco agrario (sección depósitos judiciales) de esta ciudad.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **DISPONE:**

1.-Adicionar el proveído de fecha 24 de noviembre de 2020, en el sentido indicado en la parte motiva de este proveído.

2.-Librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7103ab00383e58353440815ca604944b62324db94036b79e761808ed8ef4b3c7**

Documento generado en 05/12/2022 02:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>